

MEMORIA ECONÓMICA-JUSTIFICATIVA DEL INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE LA RECEPTORA DE GAS NATURAL EN EL HOSPITAL DE VINARÒS

Expte. PAS 155/2024 BIS

Vista la propuesta del Jefe del Servicio de Mantenimiento, cuyo objeto es la Contratación de la dirección y ejecución de las obras de instalación de la receptora de gas natural den el Hospital de Vinaròs, se emite la siguiente memoria económica y justificativa.

1- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato lo constituye la Contratación de la dirección y ejecución de las obras de instalación de la receptora de gas natural den el Hospital de Vinaròs,

2- NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y MOTIVACIÓN

El propósito de este expediente es tratar de satisfacer la necesidad del cumplimiento de los fines institucionales del Hospital de Vinaròs donde se presta asistencia sanitaria, según lo previsto en el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud (B.O.E. 222 de 16/09/2006), Anexo III, apartado 5ª Indicación o prescripción, y la realización, en su caso, de procedimientos diagnósticos y terapéuticos.

Así se pretende conseguir una mejora en la eficiencia energética del Hospital de Vinaròs, para lo cual es necesaria la contratación, por un lado, del servicio de dirección de obra, dirección de instalaciones, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud, con perspectiva de género, para la ejecución de las obras de la instalación receptora de gas natural en el Hospital de Vinaròs, que conformaría un lote del expediente, como por otro, de la contratación de la ejecución de dicha obra de instalación de la receptora de gas en el Hospital de Vinaròs, y que constituiría otro lote del expediente.

Ambas contrataciones son precisas para permitir sustituir el combustible utilizado en el Hospital de Vinaròs por gas natural, aprovechando la existencia de distribución del mismo, y suponiendo una importante mejora en la eficiencia energética del Hospital de Vinaròs y en la seguridad de las instalaciones del Hospital de Vinaròs.

Las condiciones técnicas, condiciones, alcance y planificación de los trabajos vienen reflejadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en sus anexos. La cobertura de esta necesidad deviene esencial para que el Departamento de Salud pueda continuar prestando la asistencia sanitaria a su cargo. Esta necesidad obedece sin duda al objetivo del Departamento de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad social, medioambiental y de innovación, constatándose que se cumplen los principios de idoneidad y proporcionalidad en la contratación.

El presente proyecto se encuadra dentro del plan de inversiones aprobado por la Conselleria de Sanidad para el Departamento de Salud de Vinaròs, para la anualidad 2024, por tanto, se considera acreditada la necesidad del contrato, dada la insuficiencia de medios con los que cuenta el Departamento de Salud, así como la idoneidad y eficiencia de su objeto, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1.3, 99 y 35.1 c) de la LCSP, y en aplicación de lo dispuesto en el decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, en el apartado X de este Anexo se han fijado condiciones especiales de ejecución referidas a aspectos ambientales.

Así mismo, y según la Declaración de Urgencia del Órgano de Contratación, se constatata de la existencia en el Departamento de Salud de Vinaròs de una situación extraordinaria surgida por la necesidad imperiosa y urgente de Contratar la dirección y ejecución de las obras de instalación de la receptora de gas natural en el Hospital de Vinaròs.

El Departamento de Salud de Vinaròs no está en disposición de cubrir las necesidades expuestas con sus propios medios, ni personales ni materiales, por lo que es ineludible acudir a la contratación administrativa, y de modo urgente, para ello.

Actualmente, el combustible utilizado en el Hospital de Vinaròs para calefacción y el suministro de agua caliente sanitaria es gasóleo C, para lo cual se emplean quemadores de combustibles.

En vista a que dichos quemadores fueran sustituidos para la mejora de la eficiencia energética del Hospital de Vinaròs, y proceder a sustituir la utilización de gasóleo C por gas natural, se redactó el Proyecto de Instalación Receptora de Gas, como primer paso en la tramitación de las obras pertinentes para la ejecución de lo anterior.

En el momento presente, se ha detectado una perforación en una de las dos cámaras de combustible que, debido a su peligrosidad debe solventarse urgentemente. Dada la situación de dicha cámara, lo poco conveniente que puede resultar su reparación, por resultar además de peligroso, antieconómico, y existiendo la previsión de su futura sustitución durante la ejecución de las obras de la instalación receptora de gas, se considera urgente la realización de dichas obras, que supondrían, además de su urgente reemplazo, un incremento de la seguridad de las instalaciones de combustible.

Es urgente por tanto la contratación de las obras de la instalación receptora de gas, por incluir entre sus actuaciones la sustitución de los quemadores de combustible (y con ellos la cámara de combustible dañada), y poder garantizar así la seguridad de las instalaciones toda vez que el suministro y flujo continuo de calefacción y agua caliente en el Hospital de Vinaròs.

Vista la situación actual y dada la insuficiencia de medios propios con que cuenta el Departamento de Salud de Vinaròs.

Dado que dicha necesidad de contratación responde, en todos los casos, a los requisitos establecidos en el artículo 119 de la LCSP en cuanto a necesidad inaplazable, dada la necesidad de poder las garantías de seguridad y de suministro de calefacción y agua corriente en el Hospital de Vinaròs, es necesario para cubrir dicha necesidad, acelerar la contratación, siendo las razones el interés público, a los efectos de que el Hospital pueda continuar prestando las finalidades asistenciales atribuidas por la legislación.

3- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Los artículos 116.4 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP) establecen el deber de justificar en el expediente la elección del procedimiento y forma de adjudicación utilizados.

Según la LCSP, de Contratos del Sector Público y concretamente en el artículo 156 “en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores”.

El procedimiento abierto permitirá la máxima concurrencia.

De conformidad con el art. 159 de la LCSP

“1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.”

Considerando que el objeto de este expediente resulta ser la Contratación de la dirección y ejecución de las obras de instalación de la receptora de gas natural en el Hospital de Vinaròs cuyo valor estimado es de 178.098,66 € (ciento setenta y ocho mil noventa y ocho euros con sesenta y seis céntimos).

Por todo lo anterior se justifica que el presente expediente de contratación, PAS 155/2024 se tramitará mediante el Procedimiento Abierto Simplificado urgente, tramitación ordinaria, regulación no armonizada, forma de adjudicación varios criterios.

4- DIVISIÓN EN LOTES

En aplicación a lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se propone la división del objeto del contrato en los siguientes lotes:

<u>LOTE Nº</u>	<u>DENOMINACIÓN/DEFINICIÓN</u>
1	Servicio de dirección de obra, dirección de instalaciones, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud, con perspectiva de género, para la ejecución de las obras de la instalación receptora de gas natural en el Hospital de Vinaròs.
2	Ejecución de la obra de la instalación receptora de gas natural en el Hospital de Vinaròs, con el fin de mejorar la eficiencia energética conforme al proyecto de instalación de Vicente Prats Roca.

LIMITACIONES RESPECTO DE LOS LOTES PREVISTOS:

Se prevé limitación: Se justifica la limitación respecto a los lotes previstos de conformidad al art. 70.2 de la LCSP “Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas, en el sentido establecido en el apartado anterior.”

Número de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta: 2 (dos)

Número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador:1 (uno)

Criterios o normas (objetivas y no discriminatorias) que se aplican cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego:

En caso de que una empresa licitadora obtenga la máxima puntuación en más de un lote, se establecen los criterios de ordenación:

- Se iniciará la ordenación en función del volumen de ofertas presentadas en cada lote de menor a mayor. Aquellos lotes en los que se hayan presentado menos ofertas son preferentes para ser adjudicados.

- En caso de empate, se ordenarán los lotes en función del importe ofertado de menor a mayor. Este precio viene determinado en la oferta de cada licitadora. Con lo cual, aquellas licitadoras que tengan menor precio ofertado, serán preferentes para ser adjudicados a dicho lote.

- No podrá renunciarse al lote para el que haya sido propuesta, para de esa manera ser propuesta en otro lote. Asimismo, si una licitadora no cumple el requerimiento establecido en el artículo 150.2 de la LCSP conforme a derecho, no se le adjudicará ese lote, y no tendrá derecho a acceder al otro lote. En ese caso, en el lote que haya dejado vacante se propondrá su adjudicación a quien haya quedado en siguiente lugar, efectuándose, en su caso, nuevas propuestas, y sin que la empresa que no ha dado cumplimiento al requerimiento del art 150.2 de la LCSP pueda acceder al otro lote. Como excepción, en el caso de haber presentado oferta a más lotes, aunque haya sido ya propuesta como adjudicataria en el máximo de lotes establecido, si no existe otra oferta o no hay otra licitadora que cumpla los requisitos, podrá ser propuesta como adjudicataria en más lotes.

- Adjudicación de un único lote a cada licitador. Como excepción, en el caso de haber presentado oferta a más lotes, aunque haya sido ya propuesta como adjudicataria en el máximo de lotes establecido, si no existe otra oferta o no hay otra licitadora que cumpla los requisitos, podrá ser propuesta como adjudicataria en más lotes.

5- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la dirección de las obras será el mismo que la duración de las obras, que se estima en 60 (sesenta) días desde la fecha de la firma del acta de comprobación de replanteo, más el plazo de garantía y la posterior liquidación del contrato. Este plazo podrá verse reducido en caso que el adjudicatario haya ofertado reducción de los plazos de ejecución.

INICIO DEL CÓMPUTO: La fecha de inicio del contrato está prevista para el 1 de julio de 2024 o desde la fecha que se indique en el acta de replanteo.

En el supuesto de que estas previsiones no se cumplan se reajustarán las anualidades según el importe de adjudicación, en función de la fecha en que comience la prestación, para que la prestación del mismo se desarrolle durante un máximo de 60 días (en función de si se aplica reducción del plazo, conforme a la oferta del adjudicatario).

6- GARANTÍA

Se establece, para cada uno de los lotes, el siguiente plazo de garantía, salvo que en la propuesta de la empresa adjudicataria figure un plazo superior, siendo éste el que quedará automáticamente incorporado al contrato, a partir de la fecha de recepción/conformidad debidamente acreditada mediante la firma del ACTA DE RECEPCIÓN, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 137/2012, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se regula la intervención de la inversión de fondos públicos:

- 1 año (daños por defectos de terminación o acabado de las obras),
- 3 años (daños por defectos o vicios de elementos constructivos o de instalaciones que afecten a la habitabilidad).

El plazo de garantía comenzará a partir de la fecha de la recepción, tras levantar la correspondiente acta, comenzando el plazo de garantía.

7- CRITERIOS DE SOLVENCIA

La solvencia económica y financiera de la empresa se deberá acreditar mediante:

Para el Lote 1:

Se acreditará mediante seguro de indemnización por riesgos profesionales que ampare las responsabilidades de cada una de las profesiones componentes del equipo facultativo designado, permitiendo las sumas de los importes asegurados por siniestro para cada una de las distintas profesiones. Los importes mínimos por siniestro exigibles serán:

	Importe asegurado mínimo por siniestro de la póliza de seguro de responsabilidad civil
Arquitecto/a o grupo de arquitecto/as	750.000 €
Arquitecto/a técnico/a o grupo de los mismos.	750.000 €
Ingeniero/a industrial o Ingeniero/s técnico/a industrial, o grupo de los mismos	750.000 €

Para el Lote 2:

El volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de los tres últimos en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, acreditado por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda en prueba de su capacidad para prestar un servicio con la carga de trabajo prevista.

El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado será igual o superior a una vez y media el valor estimado del lote, como justificante de la actividad desarrollada por la mercantil y de su capacidad para acometer la ejecución del contrato:

N.º Lote	Mínimo de solvencia económica
2	254.397,99 €

Para el Lote 1:

La empresa propuesta como adjudicataria deberá acreditar la solvencia económica y financiera de la siguiente forma:

- Justificante de la existencia de seguro de indemnización por riesgos profesionales de los técnicos propuestos con indicación expresa de los riesgos cubiertos, de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento y del valor mínimo exigido (cantidades arriba relacionadas). Dicho justificante deberá estar vigente en la fecha final del plazo de presentación de proposiciones (art. 140.4 de la LCSP). Asimismo deberá aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. El requisito de disposición del seguro y su compromiso se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación de requerimiento.

Para el Lote 2:

El volumen anual de negocios de la empresa licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por

las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito (basta con la presentación de la parte de la cuenta de pérdidas o ganancias en la que conste el volumen anual de negocios, aprobada y depositada en el Registro). Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público (ROLECE), acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo que en el mismo esté reflejado y, salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, así como las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y clasificación y la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, de conformidad con los artículos 87.2 y 96 de la LCSP.

8- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y FÓRMULAS

Con arreglo a lo establecido en el artículo 145.5 de la LCSP, los criterios establecidos en este contrato están vinculados al objeto del mismo, y se refieren e integran las prestaciones que conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares constituyen su contenido. Están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Se ha establecido la pluralidad de criterios con los que se pretende conseguir la mejor relación calidad-precio de las ofertas, que dé cobertura a las necesidades a satisfacer a través del contrato. Respecto a los criterios no valorables en cifras y porcentajes; además de la justificación detallada en cada criterio, se persigue el objetivo de consolidar la calidad actual, sino mejorarla, se considera esencial valorar los criterios que tienen incidencia directa en la calidad en la prestación del contrato y que, en representan el 25% de la puntuación asignable.

ORDEN	CONCEPTO	PONDERACIÓN (hasta 75 puntos)	VALORACIÓN	SOBRE ELECTRÓNICO
LOTE 1				
1	Oferta económica	65	Criterio objetivo, evaluable mediante fórmula matemática o aritmética	2
2	Visitas a la obra	5	Criterio objetivo, evaluable mediante fórmula matemática o aritmética	2
3	Criterio medioambiental: Calidad ambiental	5	Criterio objetivo, evaluable mediante fórmula matemática o aritmética	2
LOTE 2				
1	Oferta económica	55	Criterio objetivo, evaluable mediante fórmula matemática o aritmética	2
2	Incremento plazo garantía	5	Criterio objetivo, evaluable mediante fórmula matemática o aritmética	2

3	Reducción plazos ejecución	10	Criterio objetivo, evaluable mediante fórmula matemática o aritmética	2
4	Criterio medioambiental: Calidad ambiental	5	Criterio objetivo, evaluable mediante fórmula matemática o aritmética	2

El objetivo es seleccionar la oferta económicamente mas ventajosa entendiéndose este concepto como la mejor relación calidad-precio (145 de la LCSP), que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos relacionados con los costes.

Las fórmulas empleadas para ponderar los criterios de adjudicación han tenido en cuenta un calculo proporcional entre los criterios valorables en cifras y porcentajes de forma objetiva y los ponderables mediante juicios de valor.

En relación con los primeros, para la valoración de la oferta económica, la asignación de la puntuación se efectuará mediante la ponderación inversa al importe de las ofertas, concediéndose la máxima puntuación a la oferta más económica.

La asignación de puntos se efectuará proporcionalmente a la oferta económica de las licitadoras de acuerdo con la siguiente fórmula, mediante regla de tres inversa. En el procedimiento de licitación se tienen en cuenta diferentes criterios de adjudicación, estos podrán tener cierta influencia en la valoración total, dependiendo de la baja realizado por cada licitador, de forma que el criterio "oferta económica", no sea el único que determina el resultado. Se traslada a las empresas licitadoras el esfuerzo de ofrecer proyectos en los que se otorgue cierta relevancia a los factores referidos a la calidad en la prestación.

Para el Lote 1:

$$PL = 65 \times (OE_{\min} / OEI)$$

Para el Lote 2:

$$PL = 55 \times (OE_{\min} / OEI)$$

Donde:

PL = Puntuación otorgada a la empresa licitadora

OEI = Oferta de la empresa licitadora

OE_{min} = Oferta más baja de las presentadas por todos los licitadores.

Se valorará que la empresa disponga de un programa de calidad ambiental de la organización que lleve a cabo el suministro del equipamiento y establezca medidas que permitan prevenir, controlar, minimizar y corregir sus impactos por encima de lo obligatorio.

La certificación de un sistema de gestión medioambiental es una expresión de la adopción de este tipo de medidas por una organización, que repercute directamente en el ejercicio de su actividad.

Este criterio de adjudicación se establece como garantía de un mayor respeto al medioambiente mediante la valoración de la empresa que dispone de un sistema de gestión medioambiental certificado mediante la norma ISO 14.001 o EMAS.

El criterio de valoración para el presente criterio de adjudicación es asignar la máxima puntuación a la empresa que disponga de certificación de un sistema de gestión medioambiental mediante la norma EMAS o ISO 14.001.

Los certificados deben estar en vigor y haber sido emitidos por una entidad acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o por un organismo nacional de acreditación si está radicado en otro estado miembro.

Aquellas ofertas que no posean acreditación de un sistema de gestión medioambiental tendrán una asignación de cero (0) puntos en este apartado.

Además, se incluyen criterios de calidad que tienen su fundamento en que el material a adquirir requiere de una calidad que satisfaga las necesidades de la administración y permita obtener los resultados pretendidos de la forma más rápida y segura posible.

Por otra parte, se considera esencial valorar otros criterios que tienen incidencia directa en la calidad de la prestación objeto del contrato y que están relacionados con él, por incidir éstos en el resultado total del objetivo que se pretende cubrir. Para ello, se incluyen criterios de calidad ponderables mediante juicios de valor:

ORDEN	CONCEPTO	PONDERACIÓN (Máx. 25 puntos)	VALORACIÓN	SOBRE ELECTRÓNICO
LOTE 1				
4	Oferta técnica	20	Criterio subjetivo, evaluable mediante juicio de valor	1
5	Organización y programación	5	Criterio subjetivo, evaluable mediante juicio de valor	1
LOTE 2				
5	Oferta técnica	20	Criterio subjetivo, evaluable mediante juicio de valor	1
6	Organización y programación	5	Criterio subjetivo, evaluable mediante juicio de valor	1

Del Lote 1: Oferta técnica. Ponderación hasta 20 puntos.

Se valorará la oferta técnica descriptiva presentada respecto a lo exigido en el Pliego, de análisis del proyecto, que comprenda la revisión y propuesta de mejora del Proyecto de Instalación Receptora de Gas, que no implique una modificación del proyecto conforme a la legislación vigente en contratación pública, y que el licitador que resulte adjudicatario considere se deba realizar para asumir el proyecto en su totalidad.

Se valorará, en su conjunto:

- Propuesta de diseño en cuanto a instalaciones, que desarrollen e incrementen las prestaciones generales mínimas especificadas en el Pliego, así como las características que mejoren la eficiencia energética, garantía de continuidad de funcionamiento, información general de funcionamiento de instalaciones o estado, seguridad, facilidad de mantenimiento así como la accesibilidad a los elementos a mantener con el menor impacto a la asistencia.

- Propuesta de diseño en cuanto a infraestructuras, que desarrollen e incrementen las prestaciones generales mínimas especificadas en el Pliego en cuanto a estructura, obra civil y revestimientos, así como las características constructivas que aporten mayor seguridad, robustez y alcance.
- Propuesta de diseño con aspectos que aumenten la garantía de continuidad del funcionamiento de los equipos e instalaciones como fuentes de suministro alternativos, duplicidad de conexiones, intercambiabilidad rápida de módulos o complementos susceptibles de fallo.
- Propuesta de diseño con incremento en el número de parámetros y variables de funcionamiento medidos y controlados por los equipos e instalaciones y/o mayor información general de su funcionamiento o de su estado.

Del Lote 2: Oferta técnica. Ponderación hasta 20 puntos.

Se valorará, en su conjunto, la oferta técnica descriptiva presentada respecto a lo exigido en el Pliego, con la concreción de las medidas correctoras planteadas, a falta de la aprobación por parte de la Dirección de Obra, y los datos que se extraigan de las mismas. En este punto se deben proponer las medidas para mejorar la seguridad en el entorno de las obras y minimizar las molestias a la ciudadanía, a los pacientes y/o a los trabajadores, entre otros.

Se deberá incluir la descripción pormenorizada de la propuesta de organización de las obras por escrito junto con planos, fotografías, esquemas gráficos, u otros documentos. En este punto se deben incluir recorridos de acceso a la obra, circulaciones de los equipos y/o maquinaria, andamios y/o medios auxiliares, contenedores de residuos diferenciados, zonas de acopio de materiales y maquinaria, casetas de obra, vallados, señalización.

Del Lote 1: Organización y programación. Ponderación hasta 5 puntos.

Se valorará, en su conjunto, el compromiso de presentación de alternativas en la fase de dirección de obra, en aspectos como:

- Concreción temporal y extensión del reportaje fotográfico indicador del desarrollo de la obra, de los detalles y procesos constructivos.
- Modelo propuesto para el control económico mensual de la obra ejecutada, con expresión de las diferencias de medición y valoración de las partidas finalizadas y realmente ejecutadas respecto de las previstas en proyecto (avance mensual de la liquidación).
- Planos finales de obra: Concreción de la periodicidad en la actualización de los planos del proyecto de acuerdo con lo realmente ejecutado.

La propuesta de organización de las obras tendrá carácter contractual y, por tanto, será de obligado cumplimiento por el adjudicatario. En caso de incumplimiento de ésta, se estará a lo previsto en la cláusula de penalidades de este Anexo.

Del Lote 2: Organización y programación. Ponderación hasta 5 puntos.

Se valorará, en su conjunto, la planificación de los trabajos de la obra, por lo tanto, se presentará un programa de trabajo con un estudio de tiempos, rendimientos, mano de obra empleada, suministro de material, debidamente justificado y, junto a un diagrama de Gantt por capítulos de presupuesto y personal asignado.

La propuesta de organización de las obras tendrá carácter contractual y, por tanto, será de obligado cumplimiento por el adjudicatario. En caso de incumplimiento de ésta, se estará a lo previsto en la cláusula de penalidades de este Anexo.

Aquellas ofertas que no superen el umbral del 70% de los criterios cualitativos valorables mediante juicio de valor serán EXCLUIDAS, y por tanto, no pasarán a la siguiente fase, por considerarse de insuficiente calidad técnica, por lo

tanto deberán obtener un mínimo de 17,50 puntos en la suma del total de los ítems en que serán evaluadas las Características Técnicas (suma total de puntuación obtenida en todos los subapartados de los criterios de adjudicación mediante juicios de valor del cuadro detallado en el apartado LL).

9- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme al punto 2.c) del Anexo II del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones; la empresa adjudicataria debe designar una persona responsable medioambiental, que será la interlocutora con la Administración para asuntos medioambientales y quien proporcionará la información ambiental vinculada con el objeto del contrato al órgano de contratación.

Estas condiciones especiales de ejecución guardan vínculo directo con el objeto del contrato, ya que se aplican a la ejecución de este, no son directa ni indirectamente discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario.

10- ESTUDIO ECONÓMICO

Para el cálculo del presupuesto base de licitación y de los respectivos precios de cada lote se han tenido en cuenta tanto los precios habituales en el mercado respecto al objeto del contrato, así como a los precios de licitación en diferentes concursos públicos de obras de análogas características de la Conselleria de Sanidad.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

El precio del servicio y obra se ha determinado en términos de precio a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones para cada uno de los lotes, tomando como referencia el precio general del mercado para cada una de las prestaciones en el momento de fijar el presupuesto base de licitación, y el de otras licitaciones en el curso de los últimos 12 meses para la contratación del mismo tipo de servicios (como el PA 658/2023 del Hospital Universitario y Politécnico de La Fe, o el PA 396/2023 del Dpto. de Salud Valencia-Clínico-Malvarrosa) y obras en otros Departamentos de Salud (como el PA 521/2023 del Dpto. De Salud València-Arnau de Vilanova-Llíria, o el PA 8/2023 del Hospital Universitario y Politécnico de la Fe). Las empresas licitarán por el total del lote que consideren para establecer la oferta económicamente más ventajosa; el porcentaje de baja resultante se aplicará por igual a todos los importes del lote.

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a Cifra: 178.098,66 € (ciento setenta y ocho mil noventa y ocho euros con sesenta y seis céntimos), **más 37.400,72 €** (treinta y siete mil cuatrocientos euros con setenta y dos céntimos), **en concepto de IVA.**

Presupuesto total (IVA incluido): 215.499,38 € (doscientos quince mil cuatrocientos noventa y nueve euros con treinta y ocho céntimos).

Esta cantidad obedece al siguiente desglose:

PAS 155/2024	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
LOTE 1 DIRECCIÓN DE OBRA	8.500,00 €	1.785,00 €	10.285,00 €
LOTE 2 EJECUCIÓN DE OBRA	169.598,66 €	35.615,72 €	205.214,38 €
	178.098,66 €	37.400,72 €	215.499,38 €

Para el Lote 1:

Costes directos: 85 % del precio del contrato

Costes Indirectos: 15 % del precio del contrato

Los costes indirectos son aquellos de difícil imputación al servicio a contratar, que se cuantifican en un 15 % del precio del contrato. Estos costes responden a:

- Los costes del despacho de los profesionales intervinientes (telefono, agua, luz, gas, alquiler o amortización y mantenimiento, servicios auxiliares comunes, servicios de gestión, etc.)
- Los costes de los medios de transporte desde el despacho al lugar donde se ejecutan las obras y a la sede del director del contrato.
- Parte proporcional de gastos generales de la empresa licitadora de los seguros de responsabilidad civil, de publicidad general, de costes de colegiación obligatoria, de asesoría jurídica y fiscal, de costes de prestación de servicios de prevención de riesgos laborales, de pólizas de seguros de vida o incapacidad de trabajadores, etc.

Los costes directos se obtienen por diferencia entre los honorarios totales obtenidos por aplicación de tarifas y los costes indirectos.

Para el Lote 2:

- Presupuesto Ejecución Material Obra (P.E.M.): 142.519,88 € (ciento cuarenta y dos mil quinientos diecinueve euros con ochenta y ocho céntimos).
- Gastos Generales: 13% PEM: 18.527,58 € (dieciocho mil quinientos veintisiete euros con cincuenta y ocho céntimos).
- Beneficio Industrial: 6 % PEM: 8.551,19 € (ocho mil quinientos cincuenta y un euros con diecinueve céntimos).

DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES GLOBAL Y POR LOTES:

Anualidad	Importe (IVA excluido)	Importe (IVA Incluido)
2024	178.098,66 €	215.499,38 €

LOTE 1: Dirección de obra

Anualidad	Importe (IVA excluido)	Importe (IVA Incluido)
2024	8.500,00 €	10.285,00 €

LOTE 2: Ejecución de la obra

Anualidad	Importe (IVA excluido)	Importe (IVA Incluido)
2024	169.598,66 €	205.214,38 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 178.098,66 € (ciento setenta y ocho mil noventa y ocho euros con sesenta y seis céntimos).

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO se ha calculado según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, donde se contempla que el valor estimado se determina como el importe total pagadero, sin incluir el IVA.

EL MÉTODO DE CÁLCULO DE DICHO VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ha sido partiendo del presupuesto base de licitación, el cual se ha estimado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado respecto al objeto del contrato, así como los precios de licitación en diferentes concursos públicos de obras de análogas características de la Conselleria de Sanidad.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES:

<u>LOTE NÚMERO</u>	<u>BASE IMPONIBLE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
1	8.500,00 €	1.785,00 €	10.285,00 €
2	169.598,66 €	35.615,72 €	205.214,38 €
PAS 155/2024 BIS	178.098,66 €	37.400,72 €	215.499,38 €

VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE:

LOTE Nº	1	VALOR ESTIMADO	8.500,00 €
LOTE Nº	2	VALOR ESTIMADO	169.598,66 €
TOTAL	PAS 155/2024 BIS	VALOR ESTIMADO total	178.098,66 €

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: G01100201SAD0100.412B22.63299 Proyecto ER 140

ANUALIDAD 2024:

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
G01100201SAD0100	412B22	63299	215.499,38 €

REVISIÓN DE PRECIOS

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas 20/23/UE y 20/24/UE que establece que, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años.

Adicionalmente, se han tenido en cuenta las posibles variaciones del precio que durante el plazo de ejecución puedan tener lugar, no se prevén variaciones en los costes y, por lo tanto, se considera que no procede la revisión de los precios adjudicados.

Por lo que, habiéndose ajustado el precio del contrato a las posibles variaciones que durante el plazo de ejecución pueda haber lugar, hacen que no resulte conveniente incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la cláusula de Revisión de previos, por lo que de conformidad con el artículo 103 de la LCSP, se declara no aplicable al presente expediente la cláusula de revisión de precios por estar incluido en el presupuesto todos los factores objetivos de incremento de los costes.

11- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Por todo lo expuesto en la presente Memoria, se eleva a propuesta para la contratación de la obra especificada en el Hospital de Vinaròs.

Vinaròs, a fecha de última firma electrónica

Por Delegación

Resolución de 1 de noviembre de 2023, del conseller de Sanidad,
DOGV núm. 9718 de 6 de noviembre de 2023

**LA GERENTE DEL
DEPARTAMENTO DE SALUD DE VINARÒS**

**EL DIRECTOR ECONÓMICO DEL
DEPARTAMENTO DE SALUD DE VINARÒS**